

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-dic.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 012
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre la Acuarela
Demandado: Juan Carlos Gil Canizalez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00101-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Efectuada la revisión del presente asunto, se establece que, mediante providencia del 10 de marzo de 2022 por voluntad de las partes este fue suspendido por 2 meses contados a partir de ese día, término que para la fecha ya venció.

En razón a lo previo y con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el Despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, cuyos términos se contabilizarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia por estado.

De la misma manera, teniendo en cuenta que la suspensión decretada tenía su génesis en un compromiso celebrado entre las partes, se les requerirá a aquellas para que comuniquen al Juzgado lo referente a dicho convenio.

La parte demandante a través de su apoderada allega escrito en el cual informa los abonos realizados por el demandado, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia por vencimiento del término de suspensión conferido en providencia del 10 de marzo de 2022, en consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite del proceso.

SEGUNDO: REMITIR Por secretaria al correo electrónico del demandado copia de la demanda y los anexos con el fin de que se surta debidamente el traslado de la demanda ejecutiva.

TERCERO: INFORMAR al demandado que, de conformidad con el art. 91 inciso 2° del C.G.P., transcurridos **tres (3) días hábiles** del envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, empezarán a **contarse** los **términos** para **pagar** y **proponer excepciones**, los cuales comenzarán a correr al día siguiente.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que dentro del término de ejecutoria del auto, comuniquen la suerte del compromiso que motivó la suspensión de este proceso, para efectos de proseguir con las actuaciones correspondientes.

QUINTO: AGREGAR al expediente el escrito por medio del cual la parte actora informa los abonos realizados por el demandado, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5966524c91cda64bba1fbfe2cde39ee08dab99e7fafd92612353250fb5547bf3**

Documento generado en 12/01/2023 03:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>